



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



No cabe recurrir los acuerdos alcanzados en sala y homologados por sentencia cuando no han ocurrido hechos sobrevenidos o vicios graves en el consentimiento

La Audiencia Provincial de Madrid **rechaza anular un acuerdo sobre pensión de alimentos alcanzado de conformidad por ambos progenitores** y por el cual el padre se comprometía a mantener la pensión de alimentos a favor de la hija común, mayor de edad, durante un año más.

La Sección Vigésimocuarta considera que, aunque la relación entre el progenitor y su hija es inexistente, **cuando un acuerdo es alcanzado en sala y homologado por sentencia, el mismo no puede apelarse a no ser que concurren hechos sobrevenidos o vicios graves en el consentimiento**. Y, en el presente caso, dado que el padre mostró en su día su conformidad con el acuerdo y no ha alegado ningún hecho nuevo que permita volver a replantear una modificación de medidas tras el acuerdo, no cabe estimar el recurso de apelación interpuesto contra el mismo.

El caso

Esta sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') llega a raíz de que un hombre interpusiera un recurso de apelación frente a la sentencia dictada un año antes po ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |